

NIEGA CAUCION

MG

RADICADO: 370-2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Al Despacho, Bucaramanga 1 de febrero de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

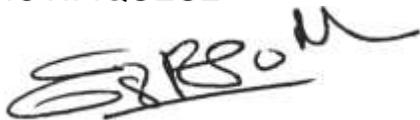
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga primero de febrero de dos mil veintiuno.

Se pone en conocimiento de la demandante visible al anexo 012 la respuesta de la Cámara de Comercio de Bucaramanga informando que no registró la medida cautelar.

Se niega la fijación de la caución del inciso 5 del Art. 599 del C.G.P. solicitada por el apoderado de los demandados señores ANA MARIA GARCIA PERDOMO , RAUL GARCIA GARCIA Y CARLOS AUGUSTO ESPINOSA SILVA anexo 015 , por improcedente, teniendo en cuenta que no se han concretado medidas cautelares, y la caución es para responder por los perjuicios que se causen con su práctica.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5bec8d3717b9f28bc245c7a9035ef699b33d0185f333ab1ec283c7a8cdbf1
87f**

Documento generado en 01/02/2021 06:22:53 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**